

en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de las señoras ODETTE GERMAINE HERBOZO NORRY y RUTH FABIOLA PANDURO BARRETO, Jefa y Especialista de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, respectivamente, a la ciudad de Cobija, Estado Plurinacional de Bolivia, del 01 al 03 de setiembre de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación a la señora SILVIA ROSA MARTINEZ JIMENEZ, en adición a sus funciones de Coordinadora de Ayuda Oficial al Desarrollo de la referida Oficina General, a partir del 01 de setiembre de 2018 y en tanto dure la ausencia de la titular del referido cargo.

Artículo 3.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, de acuerdo al siguiente detalle:

ODETTE GERMAINE HERBOZO NORRY

Viáticos : US\$ 1 110,00
(03 días de evento – US \$ 370,00 x día)

RUTH FABIOLA PANDURO BARRETO

Viáticos : US\$ 1 110,00
(03 días de evento – US \$ 370,00 x día)

Artículo 4.- Disponer que la funcionaria y servidora citadas en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presenten un informe detallado sobre el desarrollo y resultados de los eventos, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1686695-1

Modifican las Bases del Concurso Nacional Superatec 2018, en sus ediciones de "Buenas Prácticas en Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Artística" y "Proyectos de Investigación Aplicada, Emprendimiento e Innovación"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 144-2018-MINEDU

Lima, 29 de agosto de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0160315-2018, el Informe N° 190-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de la Dirección

General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, el Informe N° 879-2018-MINEDU/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 8 de la Ley N° 28044, establece que la educación peruana se sustenta en el principio de la creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura; estableciéndose, en el literal g) del artículo 13, que uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la investigación e innovación educativas;

Que, el artículo 65 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que los docentes de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior públicos son agentes del proceso formativo con dominio actualizado en su especialidad, que forman personas en el campo de las ciencias, la tecnología y la docencia; asimismo, el artículo 21 de la Ley N° 30512, establece que las Escuelas de Educación Superior desarrollan investigación aplicada e innovación, a través del trabajo coordinado de los docentes y estudiantes y de alianzas y sinergias con los sectores productivos, instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales; habiéndose precisado que los Institutos de Educación Superior también pueden desarrollar estas actividades;

Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, mediante Resolución Viceministerial N° 064-2018-MINEDU se aprueban las Bases del Concurso Nacional Superatec 2018, en sus ediciones de "Buenas Prácticas en Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Artística" y de "Proyectos de Investigación Aplicada, Emprendimiento e Innovación"; estableciéndose, entre otros aspectos, los objetivos, las categorías, las etapas, el alcance, los criterios de calificación y los cronogramas de dichas ediciones;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 114-2018-MINEDU, se modifica el numeral 4 de las Bases del Concurso Nacional Superatec 2018, en su edición de "Proyectos de Investigación Aplicada, Emprendimiento e Innovación", a fin de ampliar el alcance del referido Concurso Nacional a los estudiantes del ciclo básico de los Centros de Educación Técnico – Productiva;

Que, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 190-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, a través del cual se sustenta la necesidad de modificar el numeral 6 de las Bases del Concurso Nacional Superatec 2018, en su edición de "Buenas Prácticas en Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Artística" y el numeral 8 de las Bases del Concurso Nacional Superatec 2018, en su edición de "Proyectos de Investigación Aplicada, Emprendimiento e Innovación", en los que se establecen los cronogramas de las ediciones de dicho Concurso Nacional; todo ello con la finalidad de lograr mayor número de participantes e interesados, promover la difusión del citado Concurso Nacional en medios de comunicación y redes sociales, y lograr mayor impacto y posicionamiento de la educación técnico –productiva, superior tecnológica y artística en el ámbito nacional;

Con el visado de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 6 de las Bases del Concurso Nacional Superatec 2018, en su edición de "Buenas Prácticas en Educación Técnico-Productiva, Superior Tecnológica y Artística", aprobadas por Resolución Ministerial N° 064-2018-MINEDU, el mismo que quedará redactado conforme al Anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificar el numeral 8 de las Bases del Concurso Nacional Superatec 2018, en su edición de "Proyectos de Investigación Aplicada, Emprendimiento e Innovación", aprobada por Resolución Ministerial N° 064-2018-MINEDU y modificada por Resolución Viceministerial N° 114-2018-MINEDU, el mismo que quedará redactado conforme al Anexo 02 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA HELFER LLERENA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1686188-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de ELECTROCENTRO S.A. la concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica, ubicada en la provincia de Huancayo, departamento de Junín

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 281-2018-MEM/DM

Lima, 23 de julio de 2018

VISTOS: El Expediente N° 14383918, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica con la "Línea de Transmisión en 60 kV SEP Huancayo Este – SEP Parque Industrial", presentada por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. (en adelante, ELECTROCENTRO S.A.); y, los Informes N° 190-2018-MEM/DGE-DCE y N° 686-2018-MEM/OGJ, elaborados por la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta GRP-088-2018 con Registro N° 2779486, de fecha 19 de enero de 2018, ELECTROCENTRO S.A. presenta la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica con la "Línea de Transmisión en 60 kV SEP Huancayo Este – SEP Parque Industrial", ubicada en los distritos de El Tambo y Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, cuyas coordenadas UTM (WGS84) figuran en el Expediente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000036-2016-GRJ/GRDE/DREM/DR, de fecha 05 de febrero de 2016, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Junín aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Implementación de un Transformador de 15 MVA en la Sub Estación Huancayo Este y una Bahía en 60 kV de llegada en la Subestación Parque Industrial, con su Línea en 60 kV de Interconexión para Cierre en Anillo";

Que, la Dirección General de Electricidad y la

Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica con la "Línea de Transmisión en 60 kV SEP Huancayo Este – SEP Parque Industrial"; y, en consecuencia, aprobar el Contrato de Concesión N° 522-2018 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y ELECTROCENTRO S.A., en los términos y condiciones que se describen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, según lo establecido en los artículos 7 y 56 del citado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, en su Reglamento, y en la Resolución Ministerial N° 184-2018-MEM/DM, que establece la dependencia funcional de los órganos del Ministerio de Energía y Minas, así como el nivel de coordinación con los órganos dependientes, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y su estructura organizacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - ELECTROCENTRO S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica con la "Línea de Transmisión en 60 kV SEP Huancayo Este – SEP Parque Industrial", ubicada en los distritos de El Tambo y Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 2 de la presente Resolución. Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° Ternas	Longitud (km)	Faja de Servidumbre (m)
SEP Huancayo Este – SEP Parque Industrial	60	2	12,65	16

Artículo 2.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 522-2018 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - ELECTROCENTRO S.A., el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

Artículo 3.- Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo 2 de la presente Resolución, y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4.- Insertar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública a que dé origen el Contrato de Concesión N° 522-2018 referido en el artículo 2 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, y por cuenta de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. - ELECTROCENTRO S.A. de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1674822-1